

C.P. ANCUD ORDINARIO N° 12.600/ 234 /VRS.

**HABILITA MUELLE ROMPEOLAS DE ANCUD,
ESTABLECE SUS CARACTERÍSTICAS DE
OPERACIÓN Y NORMAS DE USO.**

ANCUD, 29 DICIEMBRE DE 2015

VISTO: El Decreto Supremo (M) N° 991 de fecha 26 de Octubre de 1987, que fija las Jurisdicciones de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República, el DFL N° 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General de Marina Mercante, Decreto Supremo N° 1.340 de fecha 14 de Julio de 1941, Ley de Navegación N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Directiva A- 31/001 de fecha 03 de Noviembre 2006 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

- I. HABILÍTASE Y ESTABLÉCESE** en el Muelle Rompeolas de Ancud, las siguientes normas de operación y limitación para embarcaciones menores conforme a lo siguiente:

1. NOMBRE DEL PUERTO O TERMINAL MARÍTIMO

Muelle Rompeolas de Ancud.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Muelle destinado a efectuar faenas de carga y descarga de los recursos del mar, mejorar la productividad de la actividad pesquera, las condiciones sanitarias de los productos del mar, la seguridad operacional para el sector pesquero artesanal y el desarrollo turístico local.

- Tipo de uso : Público.
- Sitios de atraque : 2 sitios de atraque en cabezal del muelle con un total de 50 mts. de largo.
- Maniobra de amarre : 12 bitas y 10 bitones.
- Calado máximo : 2 mts. en pleamar y bajamar.
- Servicios : 2 grúas con bomba hidráulica y motor diesel, con capacidad de levantar 6.5 ton., a un radio máximo de 7.3 mts. Alumbrado propio con 14 postes de fierro galvanizado.
- Tipo de estructura : Bloques de cemento vibrado y hormigón "dolos".
- Enfilaciones : No hay.
- Baliza Luminosa : Construida de pilar de fierro con aletas color verde, alcance luminoso 4 MN.
- Estación de Marea : Instalada y por personal dependiente del SHOA.
- Uso de embarcaciones : Hasta 25 mts. de eslora y 50 TRG.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUELLE ROMPEOLAS

Décima Región de los Lagos, Ciudad de Ancud, Bahía de Ancud.

Latitud : 41° 52' 02" Sur.

Longitud : 73° 49' 58" Weste.

4.- PROPIETARIO

Dirección de Obras Portuarias (DOP).

5.- ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PRÁCTICOS

Se encuentra ubicada al Sur este y 2.4 millas del Faro Corona, es un área circular de 9 cables de radio posicionada en Latitud 41°48'32" Sur y Longitud 073°50'20 Weste, carta de referencia SHOA 7212.

6.- LÍMITES DEL PUERTO

Al interior del área comprendida entre la línea que une Punta Ahui con la roca Cochinos y el meridiano de la Isla Cochinos por el Este.

7.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

Durante los meses de Junio y Agosto inclusive, se pueden apreciar vientos considerables con dirección del N/NW, predominantes de 25 a 30 nds, que provocan fuertes temporales en la zona con olas de 3 a 4 mts de altura, observándose en la bahía de Ancud fuertes corrientes de mareas.

8.- SITIOS O FRENTES DE ATRAQUE Y BOYAS

- Dimensiones : 173 mts. de largo
: 14 mts. de ancho del cabezal.
: 3,30 mts de ancho en acceso principal.
- Orientación : NEE 002° Datum W.G.S. 84 Carta de referencia 7210.
- Boyas : No hay.
- Derrotero de la Costa de Chile (SHOA 3002) volumen II, Canal de Chacao hasta el Golfo de Penas.

9.- LIMITACIONES OPERACIONALES Y PROHIBICIONES DE USO DEL MUELLE

a) Horario de las maniobras

Las maniobras en el muelle rompeolas de Ancud, se efectuarán preferentemente con luz diurna, en horarios nocturnos se autorizarán previa coordinación con la Capitanía de Puerto de Ancud.

b) Velocidad máxima del viento permitida

22 Nds. componente del N/NW.

c) Limitaciones por Niebla

Restringe las maniobras de carga y descarga y navegación para embarcaciones menores que no cuenten con instrumentos de ayuda a la navegación.

d) Limitaciones con tiempo variable:

Al declararse esta condición las embarcaciones menores podrán continuar con sus faenas de carga y/o descarga, siempre y cuando ésta no afecte su seguridad y de las personas, situación que será evaluada por la capitanía de Puerto de Ancud.

e) Limitación ante condición de "Mal Tiempo" o "Temporal".

Al declararse alguna de estas condiciones las embarcaciones menores deberán suspender las faenas.

Prohibiciones

- a) Acopio de carga a lo largo del muelle.
- b) Se prohíbe la estadia de vehículos en el interior del recinto que no estén realizando faenas.

10.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIONES EN EL MUELLE

- a) Solo podrán permanecer atracadas las embarcaciones en el muelle para faenas de carga, descarga y de rancho, debidamente autorizadas por la administración.
- b) Una vez terminada la faena, las embarcaciones no deberán obstaculizar la libre entrada o salida al puerto, y próximas faenas.
- c) El orden de atraque y/o desatraque serán asignados por la administración del muelle.
- d) Queda prohibido abarloadarse a embarcaciones atracadas al muelle rompeolas que efectúan faenas.
- e) La Administración coordinará directamente con las embarcaciones tramperas y de buceo, que necesiten dejar material de pesca o carnada en el muelle, como asimismo mantenerse atracadas al muelle.

11.- OTRAS INFORMACIONES

a) Normas de uso

Los vehículos se desplazarán en el interior del muelle rompeolas a una velocidad máxima de 10 kms. por hora.

Las vías de acceso deberán encontrarse en todo momento libres de cualquier obstáculo que impidan un fácil y expedito desplazamiento.

b) Maniobras

Se deberá disminuir al máximo la maniobra de viada de la nave al momento de atracar para evitar contactos con golpes a la estructura, como asimismo, que las naves abarloadas se golpeen entre sí.

Evitar tirones de las espías a las bitas de amarre, objeto disminuir el deterioro de estas.

c) Precauciones

Con el propósito de mantener el muelle en buen estado operativo y de conservación, el usuario deberá mantener observación permanente sobre la estructura del muelle durante la faena, con el objeto de apreciar su comportamiento, como asimismo velar por el aseo, presentación y buen estado de conservación.

d) Faenas de Combustible

Para las faenas de rancho de combustible, se deberá cumplir con las medidas de seguridad dispuestas en los artículos 273 al 276 del D.S. N° 160 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

12.- CONTACTOS

Dirección de Obras Portuarias Puerto Montt

Representante : Srta. Andrea Carrasco Velásquez
Teléfono : 065-2382006

Dirección : Doctor Martin N° 499, Puerto Montt.
Correo electrónico : patricia.mansilla@mop.gov.cl
ariel.grandon@mop.gov.cl

Administración Muelle Artesanal

Administrador : Sr. Guillermo Fernández Cáceres
Teléfono : 065-622079

Autoridad Marítima

Capitanía de Puerto de Ancud.
Teléfonos : 065- 622363 / 065- 623113 (Fax)
Correo Electrónico : serviciospanu@directemar.cl

II. DERÓGASE, la Resolución C.P. ANC ORDINARIO N° 12600/191, del 08 de Octubre de 2012.

III. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**JORGE RISCO SABIONCELLO
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. PUERTO MONTT.
- 2.- C.J. V Z.N.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. CASTRO.
- 7.- ADM. MUELLE ANCUD.
- 8.- SIND. MUELLE ANCUD.
- 9.- ARCHIVO C.P. ANCUD.